



# Resolución Directoral

R.D. N° 2309 -2019-MTC/28

Lima, 15 AGO. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-182850-2019 del 14 de junio de 2019, sobre la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03 a la empresa DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03 del 13 de mayo de 2002, se otorgó autorización al señor TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto, con vigencia hasta el 22 de enero de 2019;

Que, con Resolución Viceministerial N° 1271-2017-MTC/03 del 29 de noviembre de 2017, se declaró aprobada al 29 de abril de 2016, en virtud al silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03 al señor TEDY ENRIQUE VASQUEZ MEDINA a favor de la empresa DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.;

Que, el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la solicitud de renovación de autorización, puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización, hasta el mismo día de su vencimiento;

Que, asimismo el artículo 68-A del citado Reglamento, señala que de no presentarse la solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68, la Dirección de Autorizaciones conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31 de la Ley, solicita a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones que en un plazo no mayor de dos (2) meses del vencimiento del plazo de la autorización, remita un informe sobre la operatividad del servicio;

Que, se verifica de la revisión de los actuados que la empresa DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L., no presentó solicitud de renovación dentro del plazo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, por lo que se solicitó a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, verificar la operatividad de la estación autorizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del citado Reglamento;



Que, con Informe N° 003-2019-MTC/29.02.Tarapoto del 27 de marzo de 2019, la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, informó que la estación de la administrada se encontraba operando el servicio de radiodifusión y, en consecuencia con Oficio N° 0976-2019-MTC/28.01 del 28 de mayo de 2019, se requirió a la administrada el cumplimiento de los requisitos para iniciar el procedimiento de renovación, en mérito a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 68-A;

Que, con escrito de registro N° T-182850-2019 del 14 de junio de 2019, la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetos al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.** ha cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de la renovación de autorización conforme a lo señalado en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Loreto, entre las cuales se encuentra la localidad de Yurimaguas;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





# Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2101-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03 a la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y su integrante, no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 348-2002-MTC/15.03 a favor de la empresa **DIARIO PRO Y CONTRA E.I.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yurimaguas, departamento de Loreto, la misma que vencerá el 22 de enero de 2029.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5.-** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita



su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



*[Signature]*  
.....  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones